Salud
Secretaría de Salud

HOSPITAL GENERAL de MÉXICO
DR. EDUARDO LICEAGA

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".

AGOSTO 2025

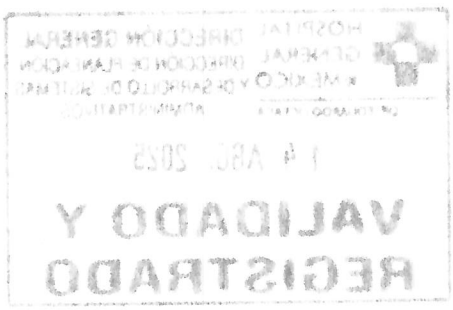
VALIDADO Y
REGISTRADO

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA (COMERI)

NOMBRE:	**Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento del Servicio Social en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".**
CÓDIGO:	**HGMEL-DECS-LININTSERVSOCIAL-03**
ÁREA RESPONSABLE DE SU EMISIÓN:	**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ: **DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO** Directora General del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".	
VALIDÓ: **VÍCTOR HUGO ROSALES SALYANO** Director de Educación y Capacitación en Salud.	
ELABORÓ Y REVISÓ: **DR. JAIME CAMACHO AGUILERA** Titular de Pregrado, Internado Médico y Servicio Social.	
LIC. CARLOS ALBERTO ALFARO MEDEL Director de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos y Secretario Técnico del Comité de Mejora Regulatoria Interno (COMERI)	

HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
14 AGO. 2025
VALIDADO Y REGISTRADO

I. ÍNDICE

		PÁGINA
I.	Índice	3
II.	Introducción	4
III.	Objetivo	6
IV.	Ámbito de aplicación	6
V.	Antecedentes	7
VI.	Marco Jurídico	12
VII.	Misión y Visión	29
VIII.	Capítulo Primero Disposiciones Generales	30
IX.	Capítulo Segundo Del proceso de preselección y requisitos de ingreso	31
X.	Capítulo Tercero De las obligaciones de los Pasantes de Servicio Social	32
XI.	Capítulo Cuarto De la integración del portafolio de evidencias de los Tutores y de la entrega de reportes bimestrales	33
XII.	Capítulo Quinto Conductas que ameritan sanción	34
XIII.	Capítulo Sexto Sanciones	36
XIV.	Transitorios	37

II. INTRODUCCIÓN

El Hospital General de México "Eduardo Liceaga", es un Organismo Descentralizado por decreto presidencial de fecha 11 de mayo de 1995. Forma parte de las Dependencias y Entidades que componen el Sector Paraestatal de la Administración Pública de México.

Dentro del Programa de la Administración Pública, el Hospital General de México elabora sus programas con base en la definición de la razón de su existencia y el cumplimiento preciso de esta. Su objetivo básico y general es coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia, sectorizado en la Secretaría de Salud.

En su apartado Planeación y Organización de Asuntos Académicos, dice que la Institución deberá ser promotora del cambio, capacitando al personal y utilizando las herramientas correspondientes para lograr la mejor enseñanza de la medicina, a través de un trabajo en equipo, trabajo asistencia-académico, formación de médicos de alto nivel con una educación de calidad, que pueda promover el cambio a los lugares a donde vayan a trabajar una vez que egresen de la institución.

Como antecedentes, en el Programa de Trabajo 2009-2014 de la Dirección General se refiere que de acuerdo con el análisis FODA, la labor de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud está encaminada a mejorar las debilidades y poder convertirlas en fortalezas, evitando así las amenazas para convertirlas en oportunidades.

Una de las líneas de acción propuestas en ese plan de trabajo fue que la Dirección de Enseñanza podría reorganizar sus actividades para fortalecer el modelo educativo, sumando para ello la coordinación de las actividades de capacitación con el objetivo de favorecer el Desarrollo Profesional Continuo. Lo anteriormente descrito justificó la propuesta del cambio de nombre de "Dirección de Enseñanza" a "Dirección de Educación y Capacitación en Salud", el cual fue autorizado por la Junta de Gobierno en el año 2009.

En concordancia con el Plan de Trabajo de la Dirección General para el periodo 2024-2029, y después de llevar a cabo el diagnóstico situacional de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, se plantean los siguientes objetivos estratégicos:

a) Disciplina normativa y eficiencia administrativa.
b) Mejora de la calidad en la educación de alumnos de pregrado.

c) Residencias Médicas de Calidad.
d) Liderazgo en Educación Médica Continua.
e) El Hospital General de México como centro certificador de competencias académicas y laborales.
f) Impulsar la investigación educativa.

Una de las acciones emprendidas para conseguir el primer objetivo arriba enumerado, es la reestructuración administrativa de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, así como la determinación de áreas de responsabilidad y funciones, todo ello orientado al apoyo en la consecución de los cinco objetivos restantes.

El personal del Hospital General de México, en el ámbito de competencia, tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, de acuerdo con el Artículo 1° Constitucional, así como establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual, promoviendo una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, en apego a la normatividad en la materia, así como introducir el uso correcto de la lengua para construir mensajes incluyentes y evitar masculinizar o feminizar la forma de comunicarnos, además de visibilizar de manera adecuada a todas las personas sin desvalorizar ni minimizar a ninguna de ellas.

El presente Lineamiento, se elaboró con base en el Manual de Organización de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, fundamentada en la Ley Federal de Entidades Paraestatales (Art. 46 fracc. I, II, III y IV, 47, 48 y 59 fracc. III, VI, VIII y IX); Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Art. 19); Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (Art. 7 fracc. XV, Art. 11 fracc. VI, Art. 27 fracc. II y Art. 38 fracc. VII); Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México, publicado en el DOF el 11 de mayo de 1995 (Art. 10 fracc. III); Estatuto Orgánico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", O.D., autorizado en la CXXIX Reunión de la Junta de Gobierno del Hospital, celebrada el 8 de julio de 2024 (Art. 8 fracc. III, Art. 16 fracc. II y Art. 38 fracc. II); así como en las Guías Técnicas para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos y Manuales de Procedimientos, emitidas por la Secretaría de Salud, septiembre 2013.

III. OBJETIVO

Describir las normas de conducta de los estudiantes que realizan el Servicio Social, con el fin de facilitar la aplicación de principios y valores del Código de Conducta del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", en aras de promover ambientes académicos óptimos para el aprendizaje y fomento de relaciones humanas que impulsen la creatividad e innovación educativa.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Lineamiento está dirigido a los estudiantes que realizan el Servicio Social, en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", con la finalidad de contar con reglas y pautas que promueva el respecto y los valores, asegurando que las actividades se desarrollen de manera positiva y que se alcancen los objetivos deseados.

V. ANTECEDENTES

El 5 de febrero de 1905 en presencia del General Don Porfirio Díaz, entonces Presidente de la República Mexicana y el Dr. Eduardo Liceaga, en su calidad de Presidente del Consejo de Salubridad, se llevó a cabo la inauguración del Hospital General de México, cuyo objetivo fue la buena asistencia a los enfermos y contribuir a la enseñanza de la medicina.

Desde ese tiempo ya se realizaban reformas a la Enseñanza Médica, como lo fue la introducción de la clínica propedéutica, siendo la enseñanza objetiva la base de la Instrucción, sin embargo, la reforma a la Educación Médica no podía tener todo su desenvolvimiento, hasta que la inmensa escuela práctica que sería el Hospital General quedara en íntima conexión con la Escuela de Medicina de la Universidad.

Hacia 1907 nace la Escuela de Enfermeras, plantel creado únicamente para proveer de enfermeras instruidas al nuevo Hospital. El reglamento de la escuela y el cuerpo de enfermeras se puso en vigor el mismo año, de acuerdo con las bases generales aprobadas por la Dirección General de Beneficencia Pública, nombrando a los médicos del mismo establecimiento los profesores encargados de dar las clases.

En 1911 por iniciativa del Ministro de Instrucción Pública se dictó el acuerdo siguiente: "La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes está facultada para nombrar y remover al personal científico y administrativo, para que dirigido y vigilado por la Escuela de Medicina contribuya eficazmente a la Enseñanza de la Medicina", naciendo así la vinculación del Hospital General de México con la Escuela de Medicina.

En 1952 por decreto del Presidente Lic. Adolfo Ruiz Cortines, se crean las Jefaturas de Enseñanza e Investigación en los Hospitales, esto a nivel nacional, con lo cual, en el Hospital General, se reforman las residencias médicas con personal y programas de estudio, sin faltar los cursos para posgraduados, entre los que destacaron los de gastroenterología encabezados por el Dr. Abraham Ayala González y los de Emergencias Médico Quirúrgicas. Cabe señalar que en este tiempo se instaló la Escuela de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de México dentro del Hospital y también se patrocinó el primer curso de Enfermería Quirúrgica.

De 1964 a 1965 se realizó el primer movimiento a nivel nacional de Médicos Residentes e Internos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, este movimiento inició en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se difundió a la Secretaría de Salud y al Instituto Mexicano del Seguro Social, por inconformidad en asuntos económicos

sociales y profesionales. Dicho movimiento dio pie a la reorganización de Residencias Médicas en el País, iniciando así el funcionamiento de ellas como hasta ahora existen en el aspecto Institucional.

La denominación del cargo en el área de enseñanza en el Hospital General de México ha cambiado a lo largo de la historia. En 1947 la coordinación de enseñanza se encomendaba al médico adscrito y es en esta fecha cuando se crea el Departamento de Enseñanza, luego se transforma en Jefatura de Enseñanza, en 1975 en División de Enseñanza y Actividades Académicas, en 1981 pasa a ser División de Enseñanza e Investigación y en 1986 se crea la Subdirección de Enseñanza e Investigación que posteriormente cambia a Dirección de Enseñanza e Investigación.

En 1986 en busca de la autonomía y simplificación administrativa, el Hospital General de México se desconcentra por acuerdo presidencial, publicado en el Diario Oficial el 7 de abril. Para esta fecha el Hospital ya contaba con 13 especialidades reconocidas por la Universidad Nacional Autónoma de México.

En 1992 por iniciativa del Dr. Juan Ramón de la Fuente, entonces Director de la Facultad de Medicina, nació el Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM), que es la base actual de los cursos Universitarios de Especialización en el Hospital.

El 11 de mayo de 1995 el Hospital se descentralizó por decreto y a partir de 1996 por modificaciones en el organigrama general, se forma la Dirección de Enseñanza que junto con la Dirección de Investigación dependen jerárquicamente de la Dirección General.

El 17 de abril de 2007, se implantó en la Dirección de Enseñanza el Sistema de Gestión de la Calidad. Con base en las normas de la Organización Internacional para la Estandarización, con la finalidad de dirigir y controlar la organización con respecto a la calidad, en un enfoque basado en procesos.

El 22 de agosto se llevó a cabo con éxito la auditoria de certificación y el 28 de septiembre del año 2007, Aplus México, S.A. de C.V. otorga la CERTIFICACIÓN a la Dirección de Enseñanza del Hospital General de México O.D. conforme a los requisitos de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 / ISO 9001:2000, para las actividades de: Administración del Modelo Educativo, Consolidación de Conocimientos Médicos, Innovación Tecnológica y Educativa y Educación Continua en Salud.

El 6 de febrero de 2008 en la ceremonia por el 103 aniversario del Hospital General de México, se entrega oficialmente la Certificación ISO 9001-2000 a la Dirección de Enseñanza.

En agosto de 2008 inicia la Maestría en Desarrollo Organizacional impartida por el Centro de Estudios Superiores del Estado de México, con validez oficial, acuerdo No. 2005313. Asimismo, se llevó a cabo con éxito, la Segunda Auditoria de Seguimiento de Certificación, por la casa certificadora Aplus México, S.A. de C.V.

En el 2009 dio inicio la Maestría en Ciencias de la Salud con aval del Instituto Politécnico Nacional.

El 18 de septiembre de 2009, el Director General al término de la sesión del Hospital, anuncia que la junta de Gobierno autorizó el cambio de nombre de la Dirección de Enseñanza a "Dirección de Educación y Capacitación en Salud".

En enero de 2010 inició la Maestría en Ciencias de la Salud con aval del Instituto Politécnico Nacional segunda generación con 22 alumnos.

En abril de 2010 inició la Maestría en Administración de Hospitales y Salud Pública segunda generación con 30 alumnos.

En julio de 2010 inició el primer Doctorado en Alta Dirección con 20 alumnos.

En octubre de 2010 inició la Maestría en Ciencias de la Salud con aval del Instituto Politécnico Nacional tercera generación.

En octubre de 2010 se lleva a cabo con éxito la Auditoria de Certificación ISO 9001-2008.

En enero de 2011 inicia la maestría en Ciencias de la Salud con aval del Instituto Politécnico Nacional. Con 11 alumnos.

En marzo de 2011 inicia la maestría en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud con aval de la Universidad Nacional Autónoma de México. Con 14 alumnos.

En marzo de 2011 inicia la Maestría en Administración de Sistemas de Calidad impartida por la Universidad del Valle de México con 23 alumnos.

En junio de 2011 inicia la Maestría en Desarrollo Organizacional impartida por el Centro de Estudios Superiores del Estado de México, con validez oficial, acuerdo No. 2005313. Con 29 alumnos.

En abril de 2010 inició la Maestría en Administración de Hospitales y Salud Pública, segunda generación con 30 alumnos.

En octubre de 2011 se llevó a cabo con éxito la primera auditoria de seguimiento de certificación ISO 9001-2008.

El 4 de febrero de 2011 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, remite la solicitud de registro de la estructura orgánica del Hospital General de México, que implica el cambio de denominación de la Dirección de Enseñanza por "Dirección de Educación y Capacitación en Salud".

Una vez que la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal, llevó a cabo la revisión de la información presentada. La Secretaría de Salud aprueba y registra las modificaciones a la estructura orgánica del Hospital General de México con fecha 23 de febrero de 2011 y folio 924.

En octubre de 2011 se llevó a cabo con éxito la primera auditoria de seguimiento de certificación ISO 9001-2008.

Con oficio SSFP/408/0164-SSFP/DHO/0318/2011 del 25 de febrero la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, aprueba y registra la estructura orgánica de este Hospital, con vigencia del 16 de diciembre de 2010 y enviada a esta Institución con oficio DGPOP/07/001194 del 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaria de Salud. Esta estructura presenta el cambio de denominación de la Dirección de Enseñanza (MB1) por Dirección de Educación y Capacitación en Salud (MB1), adscrita a la Dirección General.

En agosto de 2012 se reestructuró el organigrama interno de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud con los siguientes cambios:

- El Departamento de Educación Médica Continua cambia de nombre, ahora Departamento de Desarrollo Profesional Continuo y Capacitación.

- El Centro Electrónico de Información e Investigación Documental para la Salud se convierte en Departamento.
- La Coordinación de Programas Especiales cambia de nombre, ahora Administración del Modelo Educativo y Programas Especiales.
- La Unidad Contable de Proyectos pasa a formar parte de la Dirección de Recursos Financieros.

VI. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, Última Reforma D.O.F. 15-IV-2025.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976, Última Reforma D.O.F. 20-III-2025.

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984, Última Reforma D.O.F. 07-VI-2024.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, Última Reforma D.O.F. 02-I-2025.

Ley General para el Control del Tabaco.
D.O.F. 30-V-2008. Última Reforma D.O.F. 17-II-2022.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011, Última Reforma 14-VI-2024.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, Última Reforma D.O.F. 16-XII-2024.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D.O.F. 08-X-2003. Última Reforma D.O.F. 08-V-2023.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 20-III-2025.

Ley General de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 18-V-2018. Última Reforma D.O.F. 20-V-2021.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986, Última Reforma D.O.F. 08-V-2023.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-1982, Última Reforma D.O.F. 01-IV-2024.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994, Última Reforma D.O.F. 18-V-2018.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016, Última Reforma D.O.F. 01-IV-2024.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007, Ultima Reforma D.O.F 07-VI-2024.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992, Última Reforma D.O.F. 01-IV-2024.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002, Última Reforma D.O.F. 14-VI-2024.

Ley de Asistencia Social.
D.O.F. 02-IX-2004. Última Reforma D.O.F. 01-IV-2024.

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
D.O.F. 18-III-2005. Última Reforma D.O.F. 11-V-2022.

Ley del Seguro Social.
D.O.F. 21-XII-1995. Última Reforma D.O.F. 07-VI-2024.

TRATADOS Y DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999.
D.O.F. 09-VIII-2000.

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.
D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.
D.O.F. 12-V-2004. Última Reforma D.O.F 25-II-2005

Decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis. D.O.F. 24-X-2007 Última Reforma D.O.F. 02-V-2008.

Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
D.O.F. 21-V-2003.

ESTATUTOS

Estatuto Orgánico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
D.O.F. 08-XI-2024.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D.O.F. 18-I-1988, Última Reforma D.O.F. 28-XII-2004

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 6-I-1987, Última Reforma D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
D.O.F. 20-II-1985, Última Reforma D.O.F. 26-III-2014.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986. Última Reforma D.O.F. 17-VII-2018.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 5-IV-2004. Última Reforma D.O.F. 17-XII-2014.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
D.O.F. 26-III-2014.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
D.O.F. 31-V-2009, Última Reforma D.O.F. 16-XII-2022.

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
D.O.F. 21-VII-2016.

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-XI-2012.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D.O.F. 30-XI-2006, Última Reforma D.O.F.31-X-2014.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014.

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
D.O.F. 19-III-2008, Última Reforma D.O.F. 06-III-2009.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
D.O.F. 09-VIII-1999. Última Reforma D.O.F.08-IX-2022.
Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 04-II-1998, Última Reforma D.O.F. 31-V-2021.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 13-IV-2004.

CÓDIGOS

Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931, Última Reforma D.O.F. 07-VI-2024.

Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928, Última Reforma D.O.F. 17-I-2024.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943, Última Reforma D.O.F. 07-VI-2023.

Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 5-III-2014, Última Reforma D.O.F. 16-XII-2024.

Código de Ética de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 08-II-2022.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
D.O.F. 15-IV-2025.

DECRETOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Hospital General de México.
D.O.F. 11-V-1995.

Decreto por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.
D.O.F. 30-IV-2012.

Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23-IV-2020.

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
D.O.F. 04-IX-2023. Última Reforma D.O.F. 21-III-2025

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 27-II-2025

ACUERDOS SECRETARIALES DE OTRAS DEPENDENCIAS

Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medio de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
D.O.F. 25-III-2009, Última Reforma D.O.F. 25-IV-2013.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 28-VI-2013. Última Reforma D.O.F. 12-XI-2019.

Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2021.

Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024.
D.O.F. 06-IX-2021.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.
D.O.F. 6-VI-2012.

Norma Oficial Mexicana, NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
D.O.F. 9-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
D.O.F. 5-II-2016.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
D.O.F. 24-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-2002, Salud ambiental. - Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico).
D.O.F. 09-II-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para Laboratorio de Patología Clínica.
D.O.F. 1-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
D.O.F. 1-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
D.O.F. 17-II-2003.

Norma Oficial Mexicana, NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.
D.O.F. 22-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana, NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos.
D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana, NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.
D.O.F. 16-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
D.O.F. 10-IX-2012. Última Reforma D.O.F. 28-IV-2014

Norma Oficial Mexicana, NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.
D.O.F. 12-XII-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-2016, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el

alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.
D.O.F. 25-IV-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de Listeria monocytogenes.
D.O.F. 19-XI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para medicamentos.
D.O.F. 05-II-2016.

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.
D.O.F. 20-IX-2013 Última Reforma D.O.F. 03-V-2021

Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.
D.O.F. 18-X-2002 Última Reforma D.O.F. 30-VIII-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos. D.O.F. 26-VI-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
D.O.F. 19-VII-2017. Última Reforma D.O.F. 30-IX-2020.

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
D.O.F. 15-IX-2006. Última Reforma D.O.F. 29-XII-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.
D.O.F. 30-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
D.O.F. 1-III-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
D.O.F. 26-X-2012 Última Reforma D.O.F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014, En materia de medicamentos biotecnológicos.
D.O.F. 11-XII-2014.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (SSA2):

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.
D.O.F. 13-XI-2013.
Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
D.O.F. 7-IV-2016.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
D.O.F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
D.O.F. 8-XII-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
D.O.F. 23-XI-2016.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
D.O.F. 06-VI-1994 Última Reforma D.O.F. 31-V-2007.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
D.O.F. 23-XI-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
D.O.F. 23-X-2012 Última Reforma D.O.F. 17-VI-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
D.O.F. 19-II-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
D.O.F. 21-VIII-1996 Última Reforma D.O.F. 21-V-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
D.O.F. 11-VII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
D.O.F. 04-IX-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
D.O.F. 16-XII-2016.
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
D.O.F. 21-VIII-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
D.O.F. 19-IV-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
D.O.F. 21-II-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
D.O.F. 16-IV-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
D.O.F. 8-XII-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
D.O.F. 24-VI-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
D.O.F. 7-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
D.O.F. 28-IX-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
D.O.F. 13-VII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.
D.O.F. 21-IV-2011.

Modificación al numeral 7.12.3 y eliminación de los numerales A.18, A.18.1 y A.18.2, del Apéndice A Normativo, de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, publicada el 1 de junio de 2017.
D.O.F. 1-VI-2017 Última Reforma D.O.F. 1-XII-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
D.O.F. 9-VI-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
D.O.F. 22-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
D.O.F. 20-XI-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
D.O.F. 16-IV-2009, Última Reforma D.O.F. 24-III-2016.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
D.O.F. 12-VIII-2015, Última Reforma D.O.F. 18-VIII-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).
D.O.F. 15-XII-2017.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SSA3:

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 19-II-2024.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.
D.O.F. 4-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.
D.O.F. 19-XII-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis.
D.O.F. 8-VII-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
D.O.F. 15-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
D.O.F. 09-VI-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
D.O.F. 23-II-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
D.O.F. 27-III-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
D.O.F. 18-V-2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
D.O.F. 28-VII-2014 Última Reforma D.O.F. 07-VIII-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.
D.O.F. 9-XII-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.
D.O.F. 4-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
D.O.F. 11-XI-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad.
D.O.F. 22-V-2023.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
D.O.F. 8-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 2-IX-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 18-IX-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
D.O.F. 30-XI-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.
D.O.F. 17-IX-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
D.O.F. 7-VIII-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 4-IX-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
D.O.F. 31-X-2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 12-IX-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
D.O.F. 25-II-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.
D.O.F. 23-IX-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
D.O.F. 30-XI-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.
D.O.F. 21-II-2017.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR OTRAS DEPENDENCIAS CON PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD:

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-X-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2020, Criterios para la exención de fuentes de radiación ionizante o prácticas que las utilicen.
D.O.F. 09-XII-2020.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar.
D.O.F. 23-XII-2011 Última Reforma D.O.F. 15-VII-2015

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.
D.O.F. 24-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-X-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
D.O.F. 5-III-2015.

OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS:

Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud.
D.O.F. 07-V-2009.

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética
D.O.F. 7-IX-2005. Última Reforma D.O.F. 16-II-2017

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado el 31 de octubre de 2012
D.O.F. 31-X-2012 Última Reforma D.O.F. 10-XII-2020.

Lineamientos que deberán cumplir los medicamentos biotecnológicos biocomparables.
D.O.F. 19-VI-2012.

Aviso por el que se da a conocer el formato para el registro de todo acto que se lleve a cabo y esté relacionado con el alcohol etílico sin desnaturalizar, a que se refiere el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado el 6 de enero de 2014.
D.O.F. 6-I-2014, Última Reforma D.O.F. 17-I-2014.

Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019.

Aviso que establece nuevos supuestos para considerar a familias afiliadas o por afiliarse al Sistema de Protección Social en Salud en el régimen no contributivo.
D.O.F. 20-IX-2016.

Modificación al Manual para la acreditación de establecimientos y servicios de atención médica.
D.O.F. 6-XII-2016. Última Reforma D.O.F. 22-VIII-2019

DISPOSICIONES INTERNACIONALES:

Decreto que aprueba el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.
D.O.F. 15-II-1938.

Decreto por el que se comunica el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas hecho en Viena el 21 de febrero de 1971. D.O.F. 24-VI-1975

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 24-X-2007.

VII. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Generar los ambientes educativos propicios en los cursos de pregrado para potenciar el talento del personal y de los recursos humanos en formación en las Ciencias de la Salud presentes en el HGM, para hacerlos profesionalmente competentes y confiables, académicamente excelentes y con alto sentido ético y compromiso social.

Visión

Estar a la vanguardia nacional como un hospital docente formador de líderes, a través de un modelo educativo centrado en el desarrollo intelectual, profesional y emocional de las personas.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Servicio Social, en el Hospital General de México.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio para los estudiantes aceptados para realizar el Servicio social, así como para los tutores de proyectos, adjuntos, colaboradores e invitados de dichos cursos.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Capacitación en Salud, a través de la Unidad de Pregrado, Internado médico y Servicio Social, llevará a cabo las siguientes actividades:

I. Emitirá la convocatoria del proceso de preselección de acuerdo con los proyectos de cada servicio del Hospital donde se especifican los requisitos que deben tener los alumnos quieran acceder a la selección de un proyecto.
II. Emitirá la carta de los alumnos que resulten ser aceptados de las escuelas públicas y privadas en convenio con el Hospital para el Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento número 4 y con base en la NOM-009-SSA-2013, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología de la licenciatura de medicina y odontología.
III. Integrará el expediente administrativo de cada alumno de forma electrónica, con los documentos descritos en la convocatoria del proceso de preselección, así como con los que se generen en el periodo que dure el curso.
IV. Realizará el registro de los médicos pasantes de servicio social y de áreas afines de la salud en la Dirección de Educación y Capacitación en Salud de acuerdo con el proyecto y funciones en que fue aceptado.
V. Será la responsable de coordinar las relaciones interinstitucionales con las autoridades locales y fungirá como único canal de comunicación entre los tutores de proyecto.
VI. Ejecutará las resoluciones tomadas por el Comité de Educación, así como del Subcomité Específico para Resolver sobre Indisciplinas graves cometidas por

Médicos pasantes de servicio social y de las áreas afines a la salud, realizará los trámites que deriven de éstas, ante las autoridades que correspondan.

VII. Elaborará las cartas de terminación del ciclo de Servicio Social.

VIII. Elaborará y actualizará el directorio de los proyectos de Servicio Social, los tutores de proyecto, la descripción de funciones y la emisión de la convocatoria respectiva la segunda quincena de los meses de abril y diciembre para la promoción respectiva.

IX. Emitirá los formatos en los que deberán reportarse el avance de proyectos de Servicio Social, y asistencia con relación al desarrollo de las actividades de los proyectos asignados.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4.- Además de los requisitos previstos por la NOM-009-SSA-2013, referente a la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología de la licenciatura de medicina y odontología, en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", los siguientes:

1. Participar en la convocatoria del proceso de preselección.
2. Pertenecer a una Institución educativa que tenga convenio vigente con el Hospital General de México, Eduardo Liceaga.
3. Promedio mínimo de 8.5
4. Créditos completos de la licenciatura.
5. Disponibilidad de tiempo completo.
6. Dos cartas de recomendación de Profesores Universitarios.
7. Carta de motivos para participar en alguno de los proyectos publicados.
8. Carta emitida por su Universidad con la opción de realizar el Servicio Social en alguno de los proyectos enlistados en la convocatoria.
9. Carta de no haber recibido alguna sanción por faltas al código de conducta en la Universidad procedente.
10. Certificado de salud emitido por alguna Institución pública.
11. Curriculum Vitae.

I. Entregar la documentación señalada en la Convocatoria respectiva para el proceso de adscripción de forma electrónica en la Dirección de Educación y Capacitación en Salud en caso de ser aceptado después de la entrevista.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 5.- Las personas inscritas en los proyectos que conforman el Servicio social tienen las siguientes obligaciones:

I. Dirigirse de manera respetuosa hacia el personal adscrito al Hospital General de México, pacientes, familiares de éstos, otros recursos humanos en formación y en general, hacia cualquier persona dentro de la institución.

II. Salvaguardar toda aquella información o datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, en virtud de que son considerados datos personales, los cuales son motivo de confidencialidad, en términos del secreto médico profesional y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

III. Cumplir el horario de actividades que comenzará a las 07:00 horas, con 15 minutos de tolerancia y concluye a las 15:00 horas; el horario podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio. Dicha modificación deberá ser informada por el Tutor del proyecto de Servicio Social y a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y a la Jefatura del Servicio Correspondiente.

IV. La conclusión del horario no implica la posibilidad de que el pasante de Servicio Social no concluya con las actividades asignadas de su proyecto que le fueron encomendadas por Tutor coordinador y que se encuentren descritas de antemano.

V. Registrar diariamente su asistencia, asentando la hora de entrada y de salida en la lista que ponga a su disposición el Tutor coordinador.

VI. Cumplir con por lo menos, el ochenta por ciento de asistencia en el horario habitual.

VII. El documento idóneo para justificar inasistencias por enfermedad será, para los pasantes de Servicio social de escuelas con derecho a la atención en instituciones públicas es la licencia médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; en tanto que, para los pasantes de servicio social sin derecho a tal, aquellos justificantes expedidos por el seguro de gastos médicos contratado.

VIII. Todas las inasistencias deberán justificarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia mediante el formato que emita la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, del cual el médico pasante de servicio social deberá entregar copia en la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

IX. Transcurridos los tres días hábiles siguientes a que se refiere el párrafo anterior sin que el médico interesado justifique su inasistencia, el tutor de proyecto lo hará del conocimiento de la Unidad de Pregrado, Internado médico y Servicio Social.

X. Asistir a congresos, cursos o eventos académicos análogos que se realicen fuera de las instalaciones del Hospital General de México, siempre que se cuente con el visto bueno previo y por escrito del tutor del proyecto, la entidad educativa correspondiente y se presente la solicitud ante la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, previo al evento para su autorización.

XI. Portar la credencial de identificación del ciclo académico en curso, en un lugar visible para su ingreso al Hospital y durante su estancia en éste.

XII. Portar el uniforme completo de acuerdo con el tipo de actividades realizadas. El uniforme quirúrgico únicamente deberá utilizarse en las áreas de quirófanos.

XIII. Los médicos pasantes de servicio social que no se encuentren en áreas quirúrgicas, deberán portar uniforme blanco con bata blanca cerrada.

XIV. Cumplir con los presentes lineamientos y acatar las disposiciones normativas, políticas y procedimientos que emita el Hospital General de México; así como con las indicaciones que reciban de su tutor de proyecto.

XV. Cumplir con, por lo menos, cinco horas de capacitación al año en temas relacionados con la prevención de hostigamiento y acoso sexual; igualdad de género; diversidad e inclusión.

XVI. En general, cualquier otra que le imponga la normatividad que regula el Servicio Social de pregrado.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ROTACIONES EXTERNAS PROGRAMADAS EN LAS UNIVERSIDADES EN CONVENIO

Artículo 6.- La entrega de reportes de cada proyecto de Servicio Social, deberán sujetarse a las siguientes directrices:

I. Los tutores de proyectos deberán generar un portafolio de evidencias que podrá ser sometido a posibles verificaciones o revisiones y, contendrá, por lo menos:

   a. Acuse de recepción de la descripción de actividades a realizar en el proyecto específico, firmado por el alumno;
   b. Acuse de recepción del presente reglamento, firmado por el alumno;
   c. Evidencia del avance del proyecto;

d. En su caso, copia de los reportes bimestrales;
e. Documentos que amparen la justificación de las inasistencias del alumno;
f. Llamadas de atención por escrito, emitidas por el tutor de proyecto por faltas menores;
g. En general, cualquier documento que contribuya o haya servido para la evaluación del alumno.

II. Las actividades que serán susceptibles de evaluación para evaluar la liberación del servicio social.

III. Cuando a juicio del tutor de proyecto, el alumno requiera de alguna valoración médica o psicológica deberá canalizarlo al servicio médico que corresponda, notificando de ello a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

Artículo 7.- Los tutores de proyecto estimarán la supervisarán la integración de los reportes bimestrales que contengan:

I. Portada, índice, introducción, avances, evidencia documental, reflexión acerca del proceso de aprendizaje, metas a cumplir en siguiente bimestre, comentarios del Tutor del proyecto y bibliografía. La calificación que se emita en esta materia no será sujeta a exámenes ordinarios o extraordinarios de conocimientos.

Artículo 8.- Para obtener la carta de terminación de Servicio Social, el alumno deberá:

I. Ser alumno regular de la institución de educación superior a la que pertenece.
II. Haber entregado la totalidad de las listas de asistencia en los tiempos específicos.
III. Haber entregado en tiempo y forma todos los reportes bimestrales de actividades.
IV. Obtener concluido el proyecto asignado.
V. No haber cometido alguna falta mayor al código de conducta del Hospital General de México.

CAPÍTULO QUINTO
CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

Artículo 9.- Para efectos de este instrumento, se consideran conductas que ameritan sanción, aquellas que resultan contrarias a cualquiera de los instrumentos normativos que regulan el quehacer de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en

el HGMEL, así como a los presentes lineamientos. Las conductas que ameritan sanción o infracciones se dividirán en menores y mayores.

Artículo 10.- Se consideran infracciones menores, las siguientes:

I. Retardos en el horario de inicio de sus actividades, fuera de la tolerancia;
II. No usar la credencial de identificación;
III. Inasistencia a las sesiones académicas asignadas;
IV. Omitir registrar o registrar incorrectamente su hora de entrada o de salida en más de una Ocasión, en un periodo de treinta días;
V. Portar uniforme quirúrgico fuera de las áreas designadas.

Artículo 11.- Se consideran infracciones mayores, las siguientes:

I. Falta de respeto a compañeros, personal adscrito, pacientes, sus familiares y en general, a cualquier persona en el Hospital.
II. No cumplir con las actividades que conforman la instrucción académica y el adiestramiento, consignadas en el proyecto asignado;
III. No acatar las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo del proyecto específico;
IV. Ausentarse del servicio sin autorización del Tutor Coordinador o del médico adscrito designado para su supervisión;
V. No presentar los reportes bimestrales en el tiempo especificado para ello;
VI. Omitir o llenar incorrectamente el formato de lista de asistencia;
VII. Inducir, ofrecer o alentar a una persona usuaria de los servicios que presta el Hospital (paciente) o a sus familiares, para prestarle atención médica privada, o para que se realice a nivel privado estudios de laboratorio, de gabinete o de patología que puedan hacerse en el Hospital;
VIII. Hacer uso de las redes sociales para difundir imágenes, documentos o cualquier dato personal de pacientes;
IX. Contactar a pacientes o sus familiares con fines distintos de los especificados en el proyecto asignado;
X. Llevar a cabo procedimientos no justificados y no indicados por el Tutor coordinador;
XI. Agresión física en contra de cualquier persona al interior del hospital;
XII. Sustraer equipo o material propiedad de la institución;
XIII. Robo comprobado en los bienes de cualquier persona;
XIV. Introducir o portar arma blanca o de fuego en las instalaciones del Hospital;

XV. Ejercer acoso u hostigamiento sexual hacia cualquier persona;
XVI. Cometer abuso sexual en contra de cualquier persona;
XVII. Introducir al hospital bebidas embriagantes, tabaco o cualquier droga ilegal, consumirlas en sus instalaciones o presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga ilegal;
XVIII. Mentir o falsear información sobre estudios o condiciones de un paciente;
XIX. Cubrir guardias a médicos internos de pregrado;

CAPÍTULO SEXTO
SANCIONES

Artículo 12.- Las infracciones menores se sancionarán por el Tutor Coordinador de cada proyecto, mediante oficio con copia a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud. En caso de una segunda infracción por la misma causa, la Dirección de Educación y Capacitación en Salud podrá emitir un extrañamiento al alumno infractor y realizar la notificación correspondiente.

Artículo 13.- Cuando la Dirección de Educación y Capacitación en Salud emita un segundo extrañamiento, deberá notificarlo personalmente médico pasante de servicio social y de áreas afines de la salud infractor, momento a partir del cual su permanencia en la institución quedará condicionada. Si el alumno comete una tercera infracción, la Dirección de Educación y Capacitación en Salud convocará al Órgano Colegiado específico para atender las faltas cometidas por los recursos humanos en formación de pregrado, a fin de determinar las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 14.- En caso de infracciones mayores, el Tutor de proyecto respectivo, deberá recabar toda la información y evidencias que acrediten la responsabilidad del infractor y deberá remitirla mediante oficio a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, quien convocará al Órgano Colegiado específico para atender las faltas cometidas por los recursos humanos en formación de pregrado, a fin de determinar las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 15.- Serán causas de rescisión del Servicio Social, sin responsabilidad para la Institución, además de las establecidas en la Legislación correspondiente de cada Universidad, las siguientes:

I. La ocurrencia de tres faltas continuas o seis discontinuas dentro del periodo de treinta días sin que se exhiba el documento que justifique la falta.
II. Recibir dinero, valores o cualquier dádiva por parte de algún paciente o sus familiares, por el desempeño de sus funciones; ya sea de manera directa o indirecta, y sin importar el motivo o la intención, ya que este tipo de actos comprometen la ética profesional, generan conflictos de interés y pueden afectar la calidad e imparcialidad del servicio brindado.
III. No realizar las actividades especificadas en el proyecto asignado.

Lo anterior, sin mediación del Órgano Colegiado específico para atender las faltas cometidas por los recursos humanos en formación de pregrado, en virtud de que versan sobre causas imputables a los estudiantes aceptados para cursar cualquier asignatura en ciclos clínicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna Institucional, previa aprobación del COMERI del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Para su debida publicación y observancia se expiden los presentes LINEAMIENTOS en la Ciudad de México, a los **14** días del mes de agosto de 2025, aprobados en la Sesión Segunda del COMERI del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

SEGUNDO. – A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan el Reglamento para Internado de Pregrado del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga", expedido en mayo de 2021.

TERCERO. - Los presentes Lineamientos se mantendrá vigente, en tanto no sea objeto de modificación o derogación.

CUARTO. - Toda situación no prevista en estos Lineamientos, será resuelta por la Dirección de Educación y Capacitación en Salud o el Órgano Colegiado específico para atender las faltas cometidas por los recursos humanos en formación de pregrado.